

municada en veinte y uno de Agosto del año  
pasado mil, ochocientos veinte y cinco por  
la Cédula de Cámara de Dho Real y Supre-  
mo Consejo á el Governador de la inmediata  
Villa de Cieza Cabera de esse Partido y su  
por Dho Pedro Merceda a los Pueblos del mismo  
Dize de Septiembre del citado año ochocientos  
veinte y cinco que fue cumplimentada en  
dicha Villa en once de dicho mes y otras Pro-  
visas declaratorias que el referido Supremo Con-  
sejo de las Ordenes dirigió por su anterior  
Corporacion, y proceder como proceden su-  
viniendo a la votacion de todas las Personas ma-  
y dones y amancebados de nuestro Católico Mo-  
narca y su Real Familia, que tengan dadas las  
claras y evidentes pruevas de aborrecimiento  
y estar prontos á defender sus Sobranos y  
absolutos Derechos y los de la Santa Católica  
Apostólica y Romana Religion que profesamos:  
y abiendo conferenciado muy larga y  
detenidamente sobre Aruuto tan interesante  
y discutido las Personas que hay mas á propo-  
sito para todo ello en este Pueblo que pueden  
exercer en el año mas proximo venidero de  
mil ochocientos veinte y ocho los Empleos de  
Alcaldes ordinarios, Regidores, y Demas de Repu-  
blica y Ayuntamiento sin falta legal alguna  
na que se les impida, con la misma unanimi-  
dad y conformidad hacen las Propuestas de  
quienes = Para primer Alcalde proponen

